

TEMA Y NORMA ESPECÍFICA	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 74
<p>RESOLUCIÓN GENERAL N° 856/2020</p> <p>TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.)</p> <p>TÍTULO XVIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS -</p> <p>CAPÍTULO V</p> <p>AGENTES INSCRIPTOS. CARTERA PROPIA.</p> <p>ARTÍCULO 5°</p>	<p>La referencia a "mercados autorizados" en el artículo 5° Cap. V del Título XVIII "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de las Normas C.N.V. (N.T. 2013 y mod.), debe interpretarse como mercados con negociación por interferencia de ofertas y prioridad precio tiempo bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria.</p>